CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

08 CIV

:C-010444

Digit. : ADG

MATERIA

Fecha: 12-05-2008 Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos?

MORALES BROCKS GUYILLERMO ANTONIO

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

.

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles SECRETARIA-SAN

RUT Nº

10.050.813-3

97.030.000-7

DEMANDADO

RUT Nº

9.119.174-1

N° OPERACIÓN

195025480

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MORALES BROCKS GUILLERMO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE PROGRESO Nº 1229, QUINTA NORMAL Y PROFESORA MARIA CARREÑO Nº 1228, QUINTA NORMAL Y MORANDE Nº 440, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 19 DE ABRIL DE 2004 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MORALES BROCKS GUYILLERMO ANTONIO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1.020.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05020A1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 238 meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2004, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 6,6%.

OB PUROLUCION 28/05/08